# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 137-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con once minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 137-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *cuatro de julio* de dos mil diecinueve a las *doce horas con nueve minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información de la OIR de este ministerio, siendo admitida el *día cinco del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Montos cancelados al MAG por servicio de otorgamiento de permisos para uso de agua para riego, según cantidad de hectáreas y según tipo de cultivos, para las temporadas de riego 2014-2015, 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
3. Detalle de tarifas que se pagan al MAG por permisos para el uso de agua para regar una sola hectárea. Detallar según tipo de cultivo. Detallar qué ley o reglamento establece esas tarifas.
4. Número de permisos para perforación de pozos para agua para uso de agua para riego para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
5. Montos cancelados al MAG por servicio de otorgamiento de permisos para perforación de pozos para uso de agua para riego para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
6. Detalle de tarifas que se pagan al MAG para permisos de perforación de un pozo para uso de agua para riego. Detallar qué ley o reglamento establecen esas tarifas.
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, unidad administrativa que registra la información solicitada, quien envió la información en el plazo establecido, sin embargo la suscrita Oficial de Información valoró la necesidad de ampliar el plazo para revisar la documentación enviada por esa dependencia, antes de emitir una respuesta a la Peticionaria, por lo que se extendió el plazo por 10 días hábiles más, según lo establece el artículo 71 inciso 1° de la LAIP, porque también lo solicitado tiene más de 5 años de haberse generado;
11. Que después de haber revisado la información enviada por la DGFCR y con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta a la presente resolución un archivo en formato Word que **responde a los cinco requerimientos solicitados,** exceptuando la siguiente información por ser INEXISTENTE según el Art. 73 de la LAIP debido a que no se registran esos datos sobre:
2. Montos cancelados al MAG por servicio de otorgamiento de permisos para uso de agua para riego, **según tipo de cultivos**, para las temporadas de riego 2014-2015, 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
3. Detalle de tarifas que se pagan al MAG por permisos para el uso de agua para regar una sola hectárea **según tipo de cultivo**.
4. Con respecto a los *literales d) y e)* también es información INEXISTENTE porque **no hay tarifa establecida a pagar al MAG para permiso de perforación de un pozo para el uso de agua para riego**, ni ley o reglamento que lo determine, la DGFCR **no dispone tampoco de los montos cancelados al MAG por el servicio de otorgamiento de permisos para perforación de pozos para uso de agua para riego**, para la temporada de riego 2014-2015,2015-2016, 2016-2017,2017-2018 y 2018-2019.
5. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**